



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. DJU-RAD-006-2020 CANCELACION ADJUDICACION PROCEDIMIENTO COMPRA MENOR REF.: INDOCAL DAF-CM-2020-0003

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 9:00 am, acordó el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL, Integrado por el Director General, **Ing. Lorenzo David Ramírez Uribe**, designado mediante el Decreto Número 500-20 d/f 23/09/2020, en su Calidad de Presidente de la Comisión; **Licda. Mildred Ortiz**, Directora Administrativa y Financiera (miembro); **Licda. Mildred Peralta**, Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Lic. Carmen Glass Vargas** Encargada Departamento Jurídico (Asesora Legal), **Lic. Casilda Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), los cuales han decidido dictar la siguiente resolución, con motivo de la contratación del Servicios de alquiler de salón para capacitaciones, audiovisuales, Alimentos y Bebidas para programas de curso de este INDOCAL.

ÚNICO: Decidir la cancelación de la adjudicación del Proceso Compra Menor Referencia **INDOCAL DAF-CM-2020-0003**.

Vista: la Convocatoria a Compra Menor No. 091/2020 d/f 03/03/2020.

Vista: la Comunicación No. DDC-095-2020, d/f 04/03/2020, invitación a participar en el procedimiento Compra Menor, INDOCAL-DAF-CM-2020-0003.

Visto: Oferta Económica de Plaza Naco Hotel SRL d/f 05 marzo 2020.

Visto: Tarifario especial de Plaza Naco Hotel SRL

Visto: Cotización Pro Forma de Plaza Naco Hotel SRL d/f 05 marzo 2020-10-05

Vista: Acta inicio de Expediente No. DDC.114/2020

Vista: Acta Simple de Apertura de Ofertas DDC- No.100/2020

Visto: Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1582122288268bFddV d/f 19/02/2020.

Visto: Preventivo No. 240-1 d/f 19/02/2020.

Visto: el informa final en el Portal Transaccional d/f 10/3/2020.

L.R.
C.G.
M.P.C.
C.H.
M.O.



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



Vista: la Resolución NO. 058-2020 del Ministerio de Administración Pública (MAP)

Vista: la Orden de Servicios No. INDOCAL-2020-00024 d/f 10/3/2020

Vista: la comunicación No. DDC-105-2020 informando al Proveedor Plaza Naco Hotel que resultó ganador.

Vista: el Acta de Adjudicación DDC-No.108/2020 d/f 09/3/2020.

Vista: la Certificación de Impuestos de la DGII No. C0220950777393 d/f 28/02/2020.

Vista: la Certificación TSS No. 1570329 d/f 24/2/2020.

Visto: el Registro de Proveedor del Estado No. RPE: 3789

Visto: el programa de capacitaciones 2020 del INDOCAL

Visto: la solicitud de compra o contrataciones No. DCI-016-20 d/f 04/03/2020.

Visto: el listado de participantes en el proceso No. INDOCAL-DAF-CM-2020-0003.

Visto: el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer No. EG1583949069847ITu2C d/f 11/3/2020.

Vista: la solicitud de Servicios No. DCI-016-20 d/f 12/02/2020, Ejecución, Capacitaciones/ Semestre Enero/Junio 2020.

POR CUANTO: Que mediante la Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), en su artículo 38, en sustitución de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR) se crea el Instituto Dominicano para la Calidad, en lo adelante "INDOCAL", como institución estatal, descentralizada, de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con capacidad para adquirir y contraer obligaciones.

POR CUANTO: Que este INDOCAL es una Institución sujeta a las regulaciones previstas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, la cual dispone en su Artículo 2.2 que las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras se encuentren sujetas a dichas legislaciones.

POR CUANTO: Que el artículo 36 del Reglamento de aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 📠 809.688.384

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534 📠 809.581.789

**INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD**

República Dominicana



estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; la Directora Administrativa y Financiera de la entidad o su delegado; el Consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

POR CUANTO: A que el tipo de compra a que nos referimos se trata de una Compra menor, que consiste en el requerimiento de cotizaciones a un número limitado de oferentes inscritos en el registro respectivo y se utilizara cuando el monto estimado de la contratación o compra de bienes y servicios no supere el limite máximo establecido;

POR CUANTO: Que el requerimiento se inicia mediante la solicitud No. DCI-016-20, a través del Departamento de Cooperación Internacional, en fecha 12 de febrero del año 2020 a la Directora Administrativa y Financiera para la "contratación servicio de alquiler de salón para capacitaciones de este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), que expresa en síntesis la necesidad de este servicio de acuerdo al programa para el periodo enero-junio 2020.

POR CUANTO: A que en fecha 19 de Febrero de 2020, el Departamento Presupuesto, emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria No. EG1582122288268bFddV, con su disponibilidad de fondo No. 240-1 d/f 19/2/2020, por un monto de RD\$665,560.00, para iniciar el proceso.

POR CUANTO: A que del día tres (03) hasta el seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Departamento de compras y contrataciones del INDOCAL, convocó al proceso de Compra Menor Referencia No. **INDOCAL DAF-CM-2020-0003**, para la contratación servicio de alquiler de salón para capacitaciones.

POR CUANTO: En fecha 06 de marzo de 2020, vía electrónica el departamento de Compras y Contrataciones recibió las Ofertas Económicas de las siguientes empresas: 1- Plaza Naco Hotel SRL, 2- Inverplata S.A., Promociones y Proyectos, SA y Restaurante Lina.

POR CUANTO: A que el Dpto. de Compras y Contrataciones, en fecha 10 de marzo de 2020, emitió el informe final, de análisis que realizó el Comité de Compras de las ofertas presentadas, los cuales pudieron comprobar, que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y los documentos complementarios, su contenido, y los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados quedaron como se describe a continuación: a) Plaza Naco Hotel, SRL; b) Restaurante Lina, S.A; c) Inverplata, SA; d) Promociones y Proyectos S.A .

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 📠 809.688.384

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534 📠 809.581.784



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



POR CUANTO: A que el Dpto. de Compras y Contrataciones, en fecha 10 de marzo de 2020, emitió el informe final, de análisis que realizó el Comité de Compras de las ofertas presentadas, los cuales pudieron comprobar, que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y los documentos complementarios, su contenido, y los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados quedaron como se describe a continuación: a) Plaza Naco Hotel, SRL; b) Restaurante Lina, S.A; c) Inverplata, SA; d) Promociones y Proyectos S.A .

POR CUANTO: A que el artículo 26 de la Ley No. 340-06, establece que: “La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

POR CUANTO: A que en fecha 09 de marzo del 2020, mediante el Acta DCC- No. 108/2020, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL, para el Proceso Compra Menor Referencia **INDOCAL DAF-CM-2020-0003**. llevado a cabo para la Contratación de Servicios de alquiler de salón para capacitaciones, audiovisuales, Alimentos y Bebidas para programas de curso de este INDOCAL, a favor del oferente Plaza Naco Hotel SRL (Radisson), por un monto de RD\$637,252.00 además de ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados de la mencionada Acta tanto a la empresa adjudicataria como a la empresa Inverplata S.A., Promociones y Proyectos, SA y Restaurante Lina, participante del presente proceso.

POR CUANTO: A que mediante el oficio No. DC-105-2020 d/f 09 de marzo 2020, el Dpto. de Compras y Contrataciones, notificó los resultados del proveedor que había sido seleccionado.

POR CUANTO: A que como se trata de una Compra Menor, la misma quedó formalizada mediante la orden de compra No. INDOCAL-2020-00024 d/f 10/3/2020, la cual fue notificada al oferente ganador.

POR CUANTO: A que el Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece que son las situaciones de caso fortuito, aquellas inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta en este caso la realización del servicio en los plazos establecidos.



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



POR CUANTO: A que el artículo 128, numeral 4 del Reglamento 543-12, establece que los contratos administrativos regulados por este Reglamento podrán terminarse anticipadamente por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, por el tema que estamos viviendo en la actualidad. Siendo un caso fortuito o fuerza mayor que ha provocado la extinción de la necesidad de seguir con la contratación del servicio. La determinación del Comité de Compras de dar por cancelada contratación deberá estar justificadas precisando el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará de conocimiento a todos los oferentes y se publicará en el portal web de la Institución”.

POR CUANTO: El Comité de Compras del INDOCAL, ha podido verificar que si bien es cierto se procedió con la adjudicación del referido proceso, no menos cierto es que las circunstancias han cambiado y este Comité no puede hacer caso omiso de la situación nacional suscitada por el Coronavirus (COVID-19), por tal razón, se dicto el primer estado de emergencia mediante el decreto No. 134-20, por el alto número de contagiados en nuestro país.

POR CUANTO: A que el Ministerio de Administración Publica dicto la resolución No. 058-2020 d/f 20/3/2020, que determino cuales entes y órganos de la administración publica debían cerrar al público, para prevenir y mitigar la pandemia, encontrándose el INDOCAL dentro de estas instituciones.

POR CUANTO: A que el objeto de la contratación del servicio tenía por finalidad ofrecer capacitaciones presenciales al público y estas quedaron suspendidas por la Pandemia, a raíz de esto surgió la necesidad de adecuar el programa de capacitaciones y ofrecerla al público de manera gratuita, a través de la plataforma digital, por la razones expuestas este Comité de Compras, resuelve lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR O RESCINDIR el Procedimiento Compra Menor Referencia **INDOCAL DAF-CM-2020-0003**, para la contratación del Servicio de alquiler de salón para capacitaciones, audiovisuales, Alimentos y Bebidas, en cumplimiento con el programa de capacitación de este INDOCAL, a raíz del interés público o de seguridad nacional, que es el caso de la Pandemia Covid-19, la que resultó ser una situación inesperada e imprevisible que dejo sin efecto el objeto de la contratación.

SEGUNDO: Ordena al Asesor Legal del Comité de Compras del INDOCAL, enviar la presente notificación de los resultados de esta resolución, Departamento de Compras y Contrataciones del INDOCAL, y a la OAI para su publicación en la Página Web Institucional.

LR
CG.
M.P.C.
C.M.
H.D.



INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD

República Dominicana



Aprobada y firmada la presente resolución administrativa por el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2020).

[Firma]
LORENZO DAVID RAMIREZ URIBE
Presidente

[Firma]
MILDRED ORTIZ
Miembro

[Firma]
MILDRED PERALTA
Miembro

[Firma]
CARMEN GLASS VARGAS
Asesora Legal

[Firma]
CASILDA MERCEDES
Miembro